



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

14/05/2026

AUTORIDADES INVOLUCRADAS:

- Secretaría de Salud
- Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

La diputada promovente cree necesario facilitar que las personas puedan expresar y registrar, de manera clara y anticipada, su voluntad de donar órganos, tejidos y células, mediante el uso de herramientas digitales de acceso cotidiano, a fin de reducir la incertidumbre al momento de la toma de decisiones médicas.

IMPACTO / ALCANCE:

Se busca que la voluntad de donar órganos quede clara y disponible en momentos críticos, optimizando la toma de decisiones médicas, mejorando la eficiencia del sistema de trasplantes y

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EVALÚEN LA VIABILIDAD DE HABILITAR UN APARTADO PARA LAS Y LOS CIUDADANOS, QUE DESEEN SER DONADORAS DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y/O CÉLULAS EN EL REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES EN LA APP CDMX, CON EL FIN DE FACILITAR, GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR DICHO DERECHO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Introducción

La donación de órganos, tejidos y células constituye una de las prácticas médicas y sociales de mayor relevancia, al permitir salvar vidas y mejorar de manera significativa la calidad de vida de personas que enfrentan enfermedades graves o condiciones que comprometen su supervivencia. A través de un solo acto de donación es posible beneficiar a múltiples personas, lo que convierte a esta práctica en una expresión concreta de solidaridad y corresponsabilidad social, así como en un elemento indispensable para el fortalecimiento de los sistemas de salud.

En México, la donación y el trasplante de órganos se desarrollan dentro de un marco normativo e institucional que reconoce la importancia de respetar la voluntad de las personas y garantizar procesos éticos, seguros y transparentes. En los últimos años, se han registrado avances relevantes que han permitido atender a un número creciente de pacientes que dependen de este tipo de procedimientos para preservar su vida o mejorar su estado de salud. Sin embargo, la demanda de órganos continúa siendo superior a la disponibilidad existente, lo que evidencia la necesidad de reforzar las estrategias que incentiven y faciliten la donación.

Uno de los elementos clave para que este tipo de procesos se concreten de manera oportuna es la existencia de una manifestación previa, clara y verificable de la voluntad de la persona donadora. Cuando dicha voluntad no se encuentra expresamente registrada, los procedimientos pueden enfrentar retrasos o dificultades, particularmente en situaciones de urgencia médica, donde el tiempo resulta determinante. En este sentido, si bien la práctica de la donación ha mostrado avances, es posible ampliar de manera significativa su impacto si la decisión de las personas quedará asentada de forma anticipada.

Bajo esta premisa, resulta pertinente analizar y fortalecer los mecanismos existentes para que la ciudadanía pueda expresar su voluntad de donar de manera sencilla y

accesible, por lo que, en la actualidad la incorporación de herramientas digitales se presenta como una alternativa viable para reducir barreras informativas y administrativas, fomentar una cultura de decisión anticipada y contribuir a que un mayor número de donaciones efectivas pueda llevarse a cabo, en beneficio de la salud pública y del derecho a la vida.

B. Proceso actual para la donación de órganos y determinación de la voluntad de las personas

En México, la donación de órganos, tejidos y células se entiende legalmente como el consentimiento de una persona para que su cuerpo o sus componentes sean utilizados con fines de trasplante, ya sea en vida o después de su muerte. Este proceso implica aspectos éticos, médicos, sociales y jurídicos que se encuentran regulados en la Ley General de Salud y coordinados por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).

Por tanto, es de gran importancia establecer que en tanto la legislación mexicana se reconoce dos modalidades para la donación post mortem: la donación expresa y la donación tácita. La donación expresa se configura cuando la persona manifiesta de manera clara y directa su voluntad de donar órganos, ya sea por escrito, mediante formatos oficiales, o por medios electrónicos habilitados por las autoridades sanitarias.

Por su parte, la donación tácita opera cuando la persona no manifestó oposición en vida; sin embargo, esta figura no implica una autorización automática, ya que en la práctica se requiere la intervención y validación de los familiares conforme al orden

de prelación previsto en la ley, lo que introduce un margen de discrecionalidad en la toma de decisiones.¹

Ahora bien, el proceso hospitalario para la donación de órganos inicia, generalmente, a partir del diagnóstico de muerte encefálica, determinado conforme a criterios médicos estrictos y certificados por personal especializado. Una vez confirmado dicho diagnóstico, los coordinadores hospitalarios de donación evalúan la viabilidad de los órganos y establecen contacto con los familiares para informar sobre la posibilidad de la donación. En este punto, aun cuando exista una manifestación previa de voluntad, la decisión final suele recaer en la familia, lo cual puede retrasar o incluso impedir el procedimiento médico, particularmente cuando existen desacuerdos o desconocimiento de la voluntad de la persona fallecida.²

En este contexto, el propio CENATRA ha señalado que uno de los principales obstáculos para incrementar la tasa de donación en México es la falta de información oportuna y de registros accesibles sobre la voluntad expresa de las personas. Aunque existen mecanismos como la tarjeta de donador voluntario y el registro institucional, estos no siempre son consultados de manera inmediata por el personal médico ni son conocidos por los familiares, lo que provoca que la decisión se tome en momentos de alta carga emocional y bajo presión temporal, afectando la eficiencia del proceso.³

Por otro lado, en el caso de la donación en vida, se exige requisitos específicos orientados a proteger la integridad y autonomía de la persona donante. Entre ellos

¹ Centro Nacional de Trasplantes. (2018). ¿Cómo puede usted ser donador? Disponible en: https://www.cenatra.salud.gob.mx/transparencia/donacion_como_puede_ser_donador.html. Consulta: 24 de enero de 2026.

² Instituto Mexicano del Seguro Social. (2024). Donación de órganos y tejidos. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/donacion-organos>. Consulta: 27 de enero de 2026.

³ Centro Nacional de Trasplantes. (2025). Donación. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/acciones-y-programas/donacion-49889>. Consulta: 27 de enero de 2026.

se encuentran la plena capacidad jurídica, la manifestación libre e informada del consentimiento y la inexistencia de ánimo de lucro.

En suma, el modelo mexicano de consentimiento para la donación de órganos, al combinar figuras tácitas y expresas con una fuerte intervención familiar, genera incertidumbre jurídica y operativa que impacta negativamente en la oportunidad de los trasplantes. Diversos estudios y diagnósticos institucionales coinciden en que facilitar el registro previo de la voluntad, así como dotar de mayor fuerza vinculante a dicha manifestación, permitiría agilizar la toma de decisiones médicas, reducir la carga emocional sobre las familias y aumentar las tasas de donación efectiva, salvando así un mayor número de vidas.⁴

C. Estadísticas nacionales sobre donación y trasplantes de órganos

Al menos en el país la demanda sigue siendo considerable, con miles de personas registradas en lista de espera. De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y CENATRA, hasta febrero de 2025 había más de 18 mil pacientes inscritos para recibir un trasplante, incluyendo órganos como riñón, córnea, hígado y corazón, lo que refleja el enorme desafío que representa satisfacer esta necesidad médica a nivel nacional.

Las cifras sobre procedimientos realizados también muestran un nivel importante de actividad en el país: en 2024 se llevaron a cabo más de 2 mil trasplantes de córnea, 758 de riñón, 180 de hígado y 35 de corazón en hospitales de la Ciudad de México, siendo un reflejo de la coordinación entre las instituciones de salud para

⁴ Centro Nacional de Trasplantes. (2023). Retos de la donación de órganos en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/retos-de-la-donacion-de-organos-en-mexico>. Consulta: 28 de enero de 2026.

atender las necesidades de los pacientes que requieren un órgano para continuar con su vida.⁵

A su vez, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha reportado cifras relevantes que muestran el volumen y la evolución de estas prácticas médicas. Por ejemplo, estadísticas recientes indican que el IMSS ha concretado 1161 donaciones de órganos durante 2023, lo que permitió realizar más de 2000 trasplantes de órganos y tejidos en ese año, incluyendo riñón, córnea, hígado y corazón, contribuyendo de manera significativa a la atención de pacientes con falla orgánica terminal.⁶

Además, se observa que la actividad de donación y trasplantes ha mostrado incrementos en distintos periodos. Entre los años 2019 y 2024, el IMSS reportó un aumento de 43 % en donaciones multiorgánicas y de tejidos respecto a un periodo anterior, con un total de más de 5 700 donaciones y más de 13 600 trasplantes en ese lapso.⁷ Este incremento pone de manifiesto los esfuerzos institucionales por ampliar la cobertura y eficacia de los procesos de donación y trasplante en el país.

Las estadísticas también revelan que el número de personas que esperan un trasplante sigue siendo muy elevado, lo cual subraya la brecha entre la oferta de órganos y la demanda de pacientes en lista de espera. Según el CENATRA, el registro nacional de trasplantes muestra que, a finales de 2024, más de 19 mil personas estaban activamente en espera de un órgano, siendo las cifras más altas

⁵ Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2025). *SEDESA promueve la donación de órganos y tejidos para salvar vidas*. Disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/boletines/sedesa-promueve-la-donacion-de-organos-y-tejidos-para-salvar-vidas>. Consulta: 24 de enero de 2026.

⁶ Instituto Mexicano del Seguro Social. (2023). *Suma IMSS 2 354 trasplantes y mil 161 donaciones de órganos durante 2023*. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202309/475>. Consulta: 24 de enero de 2026.

⁷ Instituto Mexicano del Seguro Social. (2024). *IMSS incrementa 43 por ciento la donación de órganos y tejidos durante la actual administración*. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202408/421>. Consultado: 24 de enero de 2026.

en riñón y córnea, lo que evidencia una necesidad persistente de fortalecer la cultura y los mecanismos de habilitación para la donación.⁸

Estas cifras permiten observar que, aunque se han realizado esfuerzos considerables para aumentar los trasplantes de órganos en México, sin embargo, la diferencia entre el número de personas que necesitan un órgano y los que efectivamente reciben un trasplante subraya la urgencia de implementar medidas que permitan facilitar la manifestación de la voluntad de donación de forma anticipada y accesible, lo cual es un elemento central de la presente propuesta.

D. Principales problemáticas asociadas a la falta de manifestación previa de voluntad

No obstante, a pesar de que la práctica de la donación de órganos se ha producido en aumento durante los últimos años, subsisten diversas problemáticas que dificultan que esta práctica se reproduzca plenamente. Entre ellas se encuentran la limitada difusión de los mecanismos formales para expresar la voluntad de donar, la falta de información oportuna para las familias al momento del fallecimiento, así como la inexistencia de un acceso inmediato y sencillo a la voluntad previamente manifestada por la persona. Estas circunstancias no responden a una falta de disposición social, sino a barreras operativas y de comunicación que impactan directamente en la toma de decisiones en momentos críticos.⁹

⁸ Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2024). *Invita SEDESA a donar órganos y tejidos para salvar vidas; más de 4 mil personas esperan trasplante en la Ciudad de México*. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/invita-sedes-a-donar-organos-y-tejidos-para-salvar-vidas-mas-de-4-mil-personas-esperan-trasplante-en-la-ciudad-de-mexico>. Consulta: 24 de enero de 2026.

⁹ Centro Nacional de Trasplantes. (2025). *Estadísticas sobre donación y trasplantes en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>. Consulta: 30 de mayo de 2025.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De manera particular, una de las problemáticas más relevantes es la falta de conocimiento sobre la voluntad de la persona fallecida, lo que provoca que, en ausencia de una manifestación previa claramente identificable, la decisión recaiga en los familiares. Esta situación suele presentarse en contextos de duelo y carga emocional, lo que incrementa la posibilidad de una negativa a la donación, aun cuando la persona hubiera estado de acuerdo en vida. Diversos informes han señalado que cuando la voluntad del potencial donador no es conocida o no puede ser verificada con rapidez, se reducen significativamente las probabilidades de que el proceso de donación se concrete.

Asimismo, la experiencia comparada y la evidencia técnica indican que contar con una manifestación anticipada de voluntad no sólo respeta la autonomía de la persona, sino que permite tomar decisiones médicas de forma más ágil y eficiente. Cuando la voluntad de donar se encuentra previamente registrada y es accesible para las autoridades sanitarias, se facilita la coordinación institucional, se reducen los tiempos de respuesta y se incrementa el número de donaciones efectivas, lo que se traduce en mayores oportunidades de trasplante para quienes se encuentran en lista de espera.¹⁰

En este contexto, resulta evidente que fortalecer los mecanismos para que las personas puedan expresar su voluntad de donar de manera anticipada, sencilla y verificable representa una oportunidad para optimizar el sistema de donación de órganos. Más que una modificación estructural, se trata de facilitar el ejercicio de un derecho ya reconocido, reduciendo barreras informativas y operativas, con el objetivo de incrementar el número de donaciones efectivas y, en consecuencia, salvar más vidas.

¹⁰ Morgan, J., Hopkinson, C., Hudson, C., Murphy, P., Gardiner, D., McGowan, O., & Miller, C. (2017). The Rule of Threes: Factors that increase the likelihood of families overriding first-person consent for organ donation. *Journal of Intensive Care Society*, 19(2). Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC5956682/>. Consulta: 24 de enero de 2026.

E. Evidencia y estudios sobre los beneficios de contar con la voluntad expresada de manera anticipada

La donación de órganos, tejidos y células representa uno de los actos de mayor impacto solidario dentro del ámbito de la salud pública, toda vez que una sola persona donadora puede beneficiar a múltiples personas y contribuir de manera directa a salvar o mejorar significativamente su calidad de vida. En México, miles de personas dependen de un trasplante para continuar con vida o recuperar funciones esenciales, lo que convierte a la donación en un componente indispensable del sistema nacional de salud y en una responsabilidad compartida entre instituciones y sociedad.

Si bien en los últimos años se han registrado avances en materia de donación y trasplantes, así como un incremento gradual en el número de procedimientos realizados, la demanda de órganos continúa superando de manera considerable la oferta disponible. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias existentes y explorar mecanismos adicionales que permitan ampliar el número de donaciones efectivas, siempre bajo un enfoque de respeto a la dignidad humana y a la autonomía de las personas.

En este contexto, diversos estudios y experiencias institucionales han señalado que uno de los factores clave para incrementar las donaciones efectivas es que la voluntad de las personas de donar quede expresada de manera previa, clara y accesible. Cuando dicha voluntad es conocida y puede ser consultada oportunamente, se facilita la toma de decisiones médicas, se reduce la carga

emocional sobre las familias y se incrementan las posibilidades de que el proceso de donación se lleve a cabo de forma ágil y eficiente.¹¹

Por ello, fortalecer los mecanismos que permitan a las personas manifestar su voluntad de donar de manera anticipada no solo contribuye a respetar su decisión personal, sino que también representa una oportunidad para mejorar la eficiencia del sistema de donación y trasplantes. En particular, el uso de herramientas digitales accesibles y de amplio alcance se perfila como una vía idónea para facilitar dicho registro y promover una mayor cultura de la donación entre la población.¹²

F. El Registro de Donadores Voluntarios y los mecanismos actuales para su inscripción

En este sentido el Registro Nacional de Donadores Voluntarios es el instrumento principal mediante el cual las personas en México pueden manifestar de manera formal su voluntad de donar órganos, tejidos y células con fines de trasplante. Este registro está administrado por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) y forma parte del marco regulatorio establecido por la Ley General de Salud, que reconoce la donación como un acto voluntario, altruista y solidario. El propósito central de este registro es concentrar, en una base de datos accesible, las expresiones de voluntad de las personas que desean participar en los procesos de donación al fallecer o en vida, conforme a lo dispuesto por la normativa sanitaria nacional.¹³

¹¹ Morgan, J., Hopkinson, C., Hudson, C., Murphy, P., Gardiner, D., McGowan, O., & Miller, C. (2017). The Rule of Threes: Factors that increase the likelihood of families overriding first-person consent for organ donation. *Journal of Intensive Care Society*, 19(2). Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC5956682/>. Consulta: 24 de enero de 2026.

¹² Secretaría de Salud. (2025). Donación de órganos y tejidos en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud>. Consulta: 24 de enero de 2026.

¹³ Centro Nacional de Trasplantes. (2025). Estadísticas sobre donación y trasplantes en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>. Consulta: 30 de mayo de 2025.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



La inscripción en el Registro de Donadores Voluntarios se realiza a través de diversos mecanismos que actualmente se encuentran disponibles para la población. Entre los más utilizados se encuentra el formulario oficial digital, al que las personas pueden acceder desde la página web del CENATRA o desde plataformas vinculadas al sector salud. Este formato permite a las personas registrar su voluntad de donar de manera expresa y directa, lo cual se interpreta como un consentimiento informado para la donación de órganos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa sanitaria.

Adicionalmente, las personas pueden manifestar su voluntad de ser donadores a través de la tarjeta de donador voluntario, un documento que puede imprimirse una vez completado el formato en línea o gestionarse mediante campañas institucionales en diversas entidades públicas. Aunque esta tarjeta no tiene efectos jurídicos iguales a un acto formal inscrito en una base de datos estructurada, sí facilita que la voluntad de la persona sea conocida por familiares y profesionales de la salud, situación que puede ser determinante en el momento de activar un procedimiento de donación.

— ALVARO OBREGÓN —

Otra vía para expresar la voluntad es mediante la manifestación ante notario público o documento escrito que cumpla con los requisitos de la Ley General de Salud. Este método puede ser utilizado por personas que prefieren dejar constancia formal en un documento legal en vida, el cual puede ser consultado por sus familiares o autoridades sanitarias cuando sea pertinente. Sin embargo, este mecanismo no siempre es práctico para su consulta inmediata en un contexto hospitalario, lo que pone de manifiesto la necesidad de mecanismos más accesibles y centralizados.

A pesar de estos mecanismos existentes, uno de los retos principales ha sido precisamente la difícil localización y consulta oportuna de la voluntad expresada, lo que ha llevado a que en muchos casos las autoridades sanitarias y los familiares no

puedan verificar rápidamente si la persona estaba registrada como donadora, especialmente en situaciones de emergencia. Esta limitación opera como una barrera para que la voluntad expresada prevenga decisiones tardías o contrarias a la intención del donante.¹⁴

En este sentido, los mecanismos actuales de inscripción, aunque válidos y operativos desde el punto de vista normativo, requieren ser complementados con medios que permitan una consulta más expedita, integrada y accesible para las autoridades médicas y las familias, lo cual es particularmente relevante ante el contexto de emergencias médicas en donde los tiempos son críticos.

Es así que se constituye uno de los argumentos principales para explorar la incorporación de herramientas digitales de alto alcance, como una sección específica en la APP CDMX, capaz de enlazar e integrar de forma más eficiente las manifestaciones de voluntad de las personas en el Registro Nacional de Donadores Voluntarios.

G. Propuesta: Potencial de las herramientas digitales para facilitar el registro oportuno de la voluntad de donación

En el contexto actual, la digitalización de los servicios públicos se ha consolidado como una herramienta estratégica para facilitar el ejercicio de derechos y mejorar la interacción entre la ciudadanía y las instituciones. En particular, las plataformas digitales permiten reducir barreras de acceso, simplificar trámites y concentrar información relevante en un solo espacio, lo que resulta especialmente útil en materias sensibles como la salud. Bajo esta lógica, el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para facilitar la manifestación de la voluntad de donar

¹⁴ Centro Nacional de Trasplantes. (2025). Estadísticas sobre donación y trasplantes en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>. Consulta: 30 de mayo de 2025.

órganos representa una oportunidad para fortalecer el sistema de donación y trasplantes en México.¹⁵

La experiencia de la Ciudad de México en materia de gobierno digital, particularmente a través de la APP CDMX y la Llave CDMX, ha demostrado que el uso de plataformas centralizadas puede incrementar la accesibilidad y el uso de servicios públicos por parte de la población.¹⁶ Estas herramientas han permitido a las personas realizar trámites, consultar información oficial y ejercer derechos de manera remota, segura y con validación de identidad, lo que genera un entorno de confianza institucional y reduce la carga administrativa tanto para las personas usuarias como para las dependencias públicas.

En este sentido, habilitar un apartado informativo y un enlace directo dentro de la APP CDMX que conduzca al Registro Nacional de Donadores Voluntarios administrado por el Centro Nacional de Trasplantes permitiría facilitar el registro oportuno de la voluntad de donar órganos, tejidos y células. Asimismo, el acceso digital a la información y a los mecanismos de registro puede contribuir a que la voluntad de las personas quede expresada de manera anticipada, clara y verificable, lo que resulta fundamental para la toma de decisiones médicas en contextos de urgencia. Diversos estudios han señalado que cuando la voluntad de donar se encuentra previamente registrada y es fácilmente localizable, se incrementa la probabilidad de que los procesos de donación se concreten, al reducir la incertidumbre y la carga emocional sobre las familias.

De esta manera, el uso de herramientas digitales como la APP CDMX se presenta como una vía idónea para promover la cultura de la donación de órganos y facilitar

¹⁵ Agencia Digital de Innovación Pública. (2023). Estrategia de digitalización de trámites y servicios de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cdmx>. Consulta: 24 de enero de 2026.

¹⁶ Agencia Digital de Innovación Pública. (2024). Llave CDMX: Identidad digital para el acceso a servicios públicos. Disponible en: <https://llave.cdmx.gob.mx>. Consulta: 24 de enero de 2026.

el ejercicio de la voluntad de las personas, sin modificar el marco jurídico sustantivo ni invadir competencias federales.

H. Conclusión

Por lo anteriormente mencionado, uno de los principales desafíos actuales no radica en la ausencia de regulación, sino en las dificultades prácticas para que dicha voluntad sea manifestada, registrada y consultada de forma oportuna. Ya que, si bien el orden jurídico mexicano reconoce la relevancia del consentimiento en materia de donación, la experiencia demuestra que cuando esta decisión no se encuentra expresamente registrada, el proceso se vuelve más complejo, se prolongan los tiempos de definición y, en muchos casos, se pierde la posibilidad de concretar una donación.

Bajo esta lógica, la incorporación de herramientas digitales como medio para facilitar el registro de la voluntad de donar se presenta como una acción razonable, proporcional y alineada con los principios de accesibilidad, eficiencia administrativa y respeto a la autonomía personal. El uso de plataformas institucionales de amplio alcance, como la App CDMX, permitiría acercar este proceso a la vida cotidiana de las personas, favoreciendo que las decisiones puedan adoptarse de manera informada y anticipada.

Asimismo, una medida de esta naturaleza fortalecería la cultura de la donación desde un enfoque preventivo, al incentivar la reflexión individual sobre el destino de los órganos y tejidos y al generar mayor certeza para las autoridades sanitarias en los momentos en que resulta indispensable actuar con rapidez.

Por lo anterior, resulta pertinente exhortar a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a evaluar

la habilitación de un apartado informativo y un enlace directo para el registro de la voluntad de donación, como una acción que contribuye a mejorar la toma de decisiones, optimizar los procesos institucionales y, en última instancia, ampliar las posibilidades de salvar vidas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 4**, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 6, incisos A, numeral 1**, refiere que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. A su vez, su **numeral 2**, menciona que este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

TERCERO. – Que la **Ley de Salud**, en su **artículo 131 fracción III**, define que compete a la Secretaría de Salud, establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

CUARTO. – Que la **Ley de Gobierno Digital de la Ciudad de México**, en su **artículo 11**, establece que el objetivo de la agencia será diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

Así mismo, su **artículo 14, fracción IV**, refiere que la Agencia tendrá las atribuciones de diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz. De igual forma, su **artículo 32, fracción III, señala** que, en materia de gobernanza tecnológica, la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Agencia tendrá la atribución de desarrollar o acompañar en el desarrollo, en la medida de sus capacidades y prioridades, soluciones tecnológicas para otras autoridades.

QUINTO. – Que la **Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, en su artículo 28, fracción V**, define que, en materia de gobierno digital, los Entes tendrán la obligación de fomentar la cooperación con la Agencia para el desarrollo de estrategias de simplificación administrativa, mudanza digital, gestión de servicios y participación ciudadana en el ámbito digital. Así mismo, su **artículo 29, fracción XXXI**, menciona que en materia de gobierno digital, la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Agencia tendrá las atribuciones de formular normatividad y políticas en materia de tecnología, desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México, y las demás disposiciones que señale el artículo 8 de la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México.

SEXTO. –. Que el **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, en su **artículo 277**, documenta que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.



SÉPTIMO. – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a las personas titulares de titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Salud de la Ciudad de México, Ley de Gobierno Digital de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, para que, de manera coordinada, en el ámbito de sus atribuciones y acorde a su suficiencia presupuestal, evalúen la posibilidad de habilitar un apartado que facilite a las y los ciudadanos, el registro de su voluntad como donadoras de órganos, tejidos y células en el registro de donadores voluntarios del centro nacional de trasplantes en la APP CDMX, con el fin de promover la cultura de la donación de órganos y facilitar el ejercicio de dicha voluntad.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EVALÚEN LA VIABILIDAD DE HABILITAR UN APARTADO PARA LAS Y LOS CIUDADANOS, QUE DESEEN SER DONADORAS DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y/O CÉLULAS EN EL REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DEL CENTRO NACIONAL DE

**TRASPLANTES EN LA APP CDMX, CON EL FIN DE FACILITAR, GARANTIZAR
Y SALVAGUARDAR DICHO DERECHO.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —